I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5519 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras 2026.

En virtud de lo dispuesto en la orden de 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), por la que se aprueba el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras; se resuelve por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera: normas generales.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre la realización de las pruebas, se rigen por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), así como por la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta dirección general que desarrolla la citada Orden (BORM n.º 254 de 3 de noviembre de 2003), donde se complementa lo especificado en los anexos I, II, III y IV.

La certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la fecha de fin del plazo de las solicitudes.

Segunda: convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2026.

Tercera: realización de los exámenes.

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2027.

Cuarta: tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. José Alfonso Segado González D. Fernando Hidalgo Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María de la Cruz González Tudela D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Alejandra Reina Barranco D.ª Alicia Muñoz García

Operador de grúas-torre:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D.ª Antonia Sierra Ros D. Fernando Hidalgo Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María Belchí Parra D. Raúl Vidal Moreno
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Alicia Muñoz García D.ª Alejandra Reina Barranco

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Alfonso Franco Morillas D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Vicente Vidal Laveda D. Jose Juan Hernández García
Secretario. Titular. Suplente.	 D. José Juan Hernández García D.ª Eloísa Núñez Núñez

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Roberto Aniorte Espejo D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Pablo Muñoz Torres D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Ana Belén Cuevas Robles D. Alfonso Franco Morillas

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Francisco Calventus Martínez D. Joaquín Abenza Moreno
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Juan Pedro Moreno García D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario. Titular. Suplente.	 D. José Juan Hernández García D.ª Clara Martínez García

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Juan José Muñoz Pastor D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Eugenio Rosique Pérez D. José Alfonso Segado González
Secretario. Titular. Suplente.	 D. Fernando Hidalgo Mompeán D.ª María Belchí Parra

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Raúl Vidal Moreno D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco D.ª Ana Belén Cuevas Robles
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª María José Hernández Ruiz D.ª María De La Cruz González Tudela

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Tomás Rodríguez García D. Avelino A. Navarro Pino
Vocal. Titular. Suplente.	 D. León García García D. Miguel Ángel Martínez Martínez
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Isabel García Fernández D. Francisco Javier Martínez Guil

Vigilante de minas de interior:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Avelino A. Navarro Pino D. León García García
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Miguel Ángel Martínez Martínez D. Tomás Rodríguez García
Secretario. Titular. Suplente.	 D. Francisco Javier Martínez Guil D.ª Isabel García Fernández

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

A) Tener una edad mínima de 18 años.

B) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la dirección general de industria, energía y minas, cuyo temario incluya los contenidos del anexo de la citada resolución.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la dirección general de industria, energía y minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la dirección general de industria, energía y minas por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo III

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral

A) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado, indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

B) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

NPE: A-111126-5519

Anexo IV

Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.